

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	------

CONSTANCIA: A despacho de la señora juez, informándole que por reparto correspondió la presente solicitud de Aprehensión y Entrega de Bien, radicado 2022-00489. **Sírvase proveer. Manizales, Caldas, 19 de agosto del 2022.**

Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN
Demandante:	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Demandado:	JORGE EDUARDO JIMENEZ GIRALDO
Radicado:	170014003010-2022-00489-00
Interlocutorio No.:	892

OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponde en la presente solicitud de trámite de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN**, contemplado en la Ley 1676 de 2013, donde aparece como acreedor garantizado **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, y como garante el señor **JORGE EDUARDO JIMENEZ GIRALDO**.

CONSIDERACIONES

Analizada detenidamente la solicitud y sus anexos, de conformidad con la legislación procesal aplicable, se hace necesario inadmitirla, para que sea corregida por las siguientes circunstancias:

1. Deberá aclarar los hechos de la solicitud, en el sentido de indicar la fecha en la que la garante incurrió en mora o incumplió la obligación principal garantizada.
2. Deberá aclarar los hechos de la solicitud, en el sentido de indicar de manera precisa el lugar donde transita o se encuentra el bien garante de la obligación ejecutada, con el fin de definir si a este Despacho le asiste competencia para conocer de la presente solicitud, en virtud del factor territorial, y, en consecuencia, emitir las órdenes a las entidades correspondientes de la aprehensión y entrega del bien.

En consecuencia, de lo anterior, será necesario inadmitir la solicitud de Aprehensión y Entrega del bien y deberá entonces la parte actora subsanar tales irregularidades, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada la misma, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

DECISIÓN

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN**, adelantado por **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, con Nit. 900.977.629-1, en contra de **JORGE EDUARDO JIMENEZ GIRALDO** con cédula Nro. 1.053.802.542, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de ser rechazada de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar a la abogada **CAROLINA ABELLO OTALORA**, con cédula Nro. **22.461.911** y con **T.P. 192.978 del C.S.J.** para actuar en el proceso, conforme al poder conferido y toda vez que no presenta ninguna inhabilidad para ejercer el cargo, conforme al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Estado Nro. 138 el 22 de agosto de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana María Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f0e569849613b48627d21ba559805d3c5254301b7b75d11f2ae8f27983ec219**

Documento generado en 19/08/2022 11:22:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>